



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

448_24-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE DOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo de 16 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, por el que se declara la emergencia de dos contratos para la prestación del servicio residencial, modalidad Alta Intensidad, dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS), para jóvenes extutelados procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía, cuyo importe total se establece en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (72.369 €), sin IVA, al estar exentas las entidades adjudicatarias de tributar por dicho impuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800050000 G/31E/22713/04 01 2024.

Elévese al Consejo de Gobierno

En Sevilla, a 28 de MAYO de 2024

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

D E C I S I O N



EXPOSICIÓN:

De conformidad con el Código Civil, serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifica determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el ámbito autonómico, el artículo 61. apartado 3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, correspondiendo a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su art. 16 contempla la competencia de las administraciones públicas de Andalucía para la planificación de actuaciones, recursos y evaluación en el ámbito de la atención y protección a la infancia y adolescencia.

Esa misma Ley, en su art. 132, dispone que la consecución de la autonomía personal, la plena integración social y laboral y su preparación para la vida independiente son de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes y jóvenes en acogimiento residencial y familiar, que no disponen en su mayoría de redes de apoyo social y familiar ni de recursos económicos suficientes, a través de programas de preparación para la vida independiente que implican actuaciones de orientación e inserción profesional y aquellas destinadas a potenciar su formación educativa.

Así también lo expresa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que en su artículo 22 bis. recoge que: “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas”.

A tenor de lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, las funciones relativas, tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia, como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por otro lado, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

En ejercicio de tales competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de distintos programas y servicios para el colectivo de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía, entre los que hay que destacar el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En el marco de estos recursos, se les proporciona una atención intensiva e integral cubriendo sus necesidades de alojamiento y manutención, así como sus necesidades formativas y sociolaborales, mediante un itinerario individualizado para su integración personal, social y laboral, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores.

Asimismo, han de ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la



mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

La Memoria de la Delegación Territorial en Almería de esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 15 de abril de 2024, reseña que para el ejercicio de esta competencia, se licitó, bajo el régimen del concierto social, el contrato denominado “*SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE 26 JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN ALMERÍA. MODALIDAD ALTA INTENSIDAD*”, resultando adjudicados con fecha 3 de febrero de 2020 el LOTE 1: 12 PLAZAS, a la entidad ASOCIACIÓN NOESSO (NO ESTAS SOLO), y el LOTE 2: 14 PLAZAS, a la entidad ASOCIACIÓN ENGLOBAL, INTEGRACION LABORAL, EDUCATIVA y SOCIAL, por un plazo de 24 meses, y que fueron prorrogados hasta el 31 de marzo de 2024, fecha en que finalizaron sin posibilidad de nueva prórroga.

Con objeto de dar continuidad a dicho servicio se tramitaron sendos contratos menores, cuyo plazo máximo en función de la cuantía finalizó el día 5 de mayo de 2024, al mismo tiempo que se inició la tramitación de un nuevo concierto social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de hoy se encuentra en licitación.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos recursos asistenciales, las Asociaciones NOESSO y ENGLOBAL, continúan acogiendo y atendiendo a todas las personas jóvenes extuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería, y en concreto su Delegación Territorial en Almería, se considera necesario atender de manera inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

A este respecto debe recordarse que nos encontramos ante una necesidad impuesta ex lege de dispensar a los menores sometidos a protección de una prestación garantizada del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que aprueba la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, consistente en “la atención inmediata en situaciones de urgencia y y emergencia social”, y ante la insuficiencia de medios personales de que adolece la Administración.

De esta forma, esta Consejería, y en concreto su Delegación Territorial en Almería, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores en este territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a sus necesidades de alojamiento y manutención, así como formativas y sociolaborales.

En consecuencia, indica la memoria, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los jóvenes usuarios de estos recursos residenciales el cierre inmediato de ellos y unido a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione a los nuevos contratistas- impone coactivamente la permanencia de los anteriores contratos, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe



la paralización del servicio en aras del interés general.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la contratación administrativa de servicio con carácter de emergencia, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar todas estas personas jóvenes extuteladas en caso de no formalizarse el mismo, resultando de aplicación el art. 120 de la LCSP.

La duración de estos contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del concierto social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose mensualmente a tales entidades los importes devengados.

La financiación del coste de este contrato se realizará en la partida: 18.00.05.0000 G/31E/22713/04 01.

En función del estado del expediente de contratación se realiza una previsión de tres meses de duración, el período comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y 5 de agosto de 2024, ambos inclusive, quedando sin efecto los contratos de emergencia si con anterioridad a esa fecha quedara formalizado el nuevo concierto social.

La estimación de sus costes se ha realizado de conformidad con los contratos que se tenían suscritos previamente con dichas entidades, estableciéndose un precio mensual, sin IVA, de 11.330,5 € en el LOTE 1, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación NOESSO (NO ESTAS SOLO) y de 12.792,5 € en el LOTE 2, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación ENGLOBALA.

El importe total de estos tres meses asciende a los siguientes importes:

Lote 1: 12 plazas fuera de la ciudad de Almería gestionadas por la Asociación NOESSO: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (33.991,50) sin IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho impuesto.

Lote 2: 14 plazas en Almería capital gestionadas por la Asociación ENGLOBALA: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (38.377,50) sin IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho impuesto.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de 15 de abril de 2024.
- Acuerdo de Emergencia de 16 de abril de 2024 de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.
- Documentos contables "AD" 0121186046 y 0121211235.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.

En Almería, a 27 de mayo de 2024

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Manuel Magán Ibáñez

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

En Almería, a 27 de mayo de 2024

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA

Francisco González Bellido